



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.660

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Federal; 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60 fracción II, 62 y 65 inciso e) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la suspensión del mandato del Ciudadano DOMINGO SAID GARCÍA GARCÍA, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, por actualizarse la causal contenida en la fracción II del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 38 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haberse dictado en su contra auto de formal prisión en la causal 108/2010, que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, como probable responsable en la comisión del delito de VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES en sus hipótesis de USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR UN BIEN PERTENECIENTE A LA NACIÓN, SIN LA CONCESIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, previsto por el artículo 150 y sancionado por el artículo 149 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Se ordena al Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, para que requiera al C. GUADALUPE AGUSTÍN CUEVAS HERNÁNDEZ, concejal suplente, para que asuma el cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, hasta en tanto se resuelva en forma definitiva el presente procedimiento. Hecho lo anterior, se sirva dar cuenta a esta Legislatura.

Notifíquese el presente Decreto, personalmente a las partes y al Presidente del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, para que proceda en términos de ley. CUMPLASE.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.660

Cominíquese, a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y General de Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoria Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, y al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, para los efectos constitucionales y legales procedentes.

Notifíquese personalmente a los Ciudadanos JOSÉ GONZALO CUEVAS CARREÑO, MEDARDO CABRERA ESQUIVEL, JAVIER GARCÍA MÉNDEZ, MODESTO BERNARDO PÉREZ, LUIS JORGE GARCÍA CORDOVA, ISAIAS PONCIANO RUIZ AQUINO, REGIDOR DE OBRAS, REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL, REGIDOR DE SALUD, REGIDOR DE EDUCACIÓN, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca y al C. DOMINGO SAID GARCÍA GARCÍA, en términos de lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria a este procedimiento por disposición expresa del artículo 65 inciso F), de Ley Orgánica Municipal del Estado, en el domicilio que para tal efecto señalan, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 12 de octubre de 2011.


DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.


DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO.


DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIA.


DIP. JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO.